



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 11 de agosto de 2017

OFICIO N° 208-2017-EF/68.01

Señor

PEDRO CÉSAR RUIZ CERNASubgerente de Logística y Control Patrimonial
Municipalidad Distrital de Miraflores
Calle Tarata N° 160, piso 13, Miraflores
Presente.-**Asunto:** Consulta técnico normativa en materia de Proyectos en Activos**Referencia:** Oficio N° 030-2017-SGLCP-GAF/MM (HR N° 141984-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual presenta a esta Dirección General una consulta técnico normativa sobre la aplicación de las normas en materia de Proyectos en Activos.

Al respecto, de acuerdo con los "Criterios Generales para la atención de Consultas Técnico Normativas en materia de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos", aprobados mediante Directiva N° 001-2016-EF/68.01, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada emite opinión sobre la interpretación de las normas de alcance general y no respecto a actos, proyectos o contratos específicos; en tal sentido, esta opinión no sustituye las decisiones de gestión que debe adoptar cada entidad pública en el marco de sus competencias.

En este contexto, con relación a su consulta debemos señalar lo siguiente:

1. De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento –aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF-, los Proyectos en Activos son un mecanismo de promoción de la inversión privada mediante el cual los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven la inversión privada en activos de su titularidad (bienes estatales materiales o inmateriales), bajo el esquema de disposición de activos, contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.
2. Para dicho fin, el Título IV del Decreto Legislativo N° 1224 y de su Reglamento, regulan el procedimiento y establecen las reglas para la promoción de activos estatales a través de Proyectos en Activos, teniéndose entre dichas reglas, i) la aplicación de los principios previstos en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1224 –entre ellos, el principio de competencia-, ii) la elaboración de información técnica que sustente el Proyecto en Activo (informe preliminar de valorización del activo y el costo de oportunidad del activo -de corresponder-, modalidad contractual a celebrar con el Estado, acreditación de la capacidad presupuestal, etcétera), ii) el Proyecto en Activo no puede comprometer recursos públicos ni trasladar riesgos a la entidad pública -salvo disposición legal expresa-, iii) el proceso de promoción del Proyecto en Activo se encuentra a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la entidad pública –en el caso de los Gobiernos Locales, del Comité de Promoción de la Inversión Privada-, entre otras reglas.
3. Teniendo en cuenta lo señalado, la normativa vigente prevé que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan promover la inversión privada en activos de su titularidad mediante el mecanismo de Proyectos en Activos, caso en el cual se rigen bajo el procedimiento y las reglas previstas en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1224 y de su Reglamento. En ese sentido, con relación a su consulta, corresponde a cada entidad pública adoptar la decisión de promover la participación de inversión privada en activos de su



PERÚ

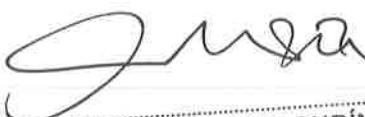
Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

titularidad mediante el mecanismo de Proyectos en Activos u otro previsto en el marco legal vigente¹, de acuerdo a sus necesidades y la finalidad a la que se destinará el activo.

4. Finalmente, debe tenerse presente que la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales no aplica a los procesos de promoción de Proyectos en Activos.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

jvc/KGS

¹ Así por ejemplo, los previstos en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.